



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° -2026-BNP-GG

Lima, 31 de julio de 2026

VISTOS:

El Memorando N° 000311-2026-BNP-GG-OPP de fecha 22 de julio de 2026, de la Oficina de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 000186-2026-BNP-GG-OAJ de fecha 31 de julio de 2026, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N.º 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N.º 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas; y, ajusta su actuación a lo dispuesto en la Ley N.º 30570 y en las normas aplicables que regulan el sector cultura;

Que, el artículo 46 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que los Sistemas Administrativos tienen por finalidad regular la utilización de los recursos en las entidades de la administración pública, promoviendo la eficacia y eficiencia en su uso. Son de aplicación nacional y están referidos, entre otros, a la materia de Modernización de la Gestión Pública;

Que, el artículo 5-A de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, señala que el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública tiene por finalidad, entre otras, la gestión del conocimiento hacia la obtención de resultados. Asimismo, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gestión Pública, ejerce la rectoría del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, se aprueba el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, que tiene por objeto desarrollar el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, estableciendo los principios, normas y procedimientos que aplican al proceso de modernización de la gestión pública, en concordancia con la Ley N° 27658;

Que, el literal i) del artículo 7 del citado Reglamento, establece que la gestión del conocimiento tiene como propósito producir e incorporar conocimiento útil para la gestión de la entidad, propiciando predictibilidad en las decisiones; asimismo, comprende acciones dirigidas a la identificación y documentación del conocimiento orientadas a mejorar la gestión interna, la toma de decisiones y la trazabilidad, así como acciones vinculadas a su difusión y a la promoción de espacios de intercambio entre servidores o entidades públicas para su asimilación y utilización;



Que, mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2025-PCM-SGP se aprueba la "Norma Técnica N° 01-2025-PCM-SGP para la Gestión del Conocimiento en el Sector Público" (en adelante la Norma Técnica) que tiene como objetivo establecer disposiciones técnicas para la implementación de la gestión del conocimiento en las entidades de la administración pública;

Que, el numeral 8.4 del capítulo VIII de la Norma Técnica señala que el conocimiento se genera a partir de un ciclo, que consta de cinco etapas: producción, calificación, almacenamiento, difusión y medición; a través del cual fluye el conocimiento que genera una entidad pública como producto de la ejecución de sus competencias y funciones;

Que, respecto de la etapa de calificación, el literal b) del mencionado numeral de la Norma Técnica, precisa que consiste en la evaluación y validación de la integración de datos, información y experiencia de los servidores, así como de fuentes externas tales como experiencia comparada, estudios, entre otros que califican como conocimiento, el que será incorporado a la organización para su gestión. En este proceso aplican de manera concurrente los principios para la gestión del conocimiento;

Que, el numeral 9.1 del capítulo IX de la Norma Técnica identifica como actores responsables de la implementación de la Gestión del Conocimiento a: (i) la Secretaría de Gestión Pública, rector en materia de modernización; (ii) la máxima autoridad administrativa de la entidad, responsable de garantizar la implementación de la gestión del conocimiento y asegurar las condiciones necesarias para su funcionamiento; (iii) la unidad de organización que ejerce funciones del sistema administrativo de modernización de la gestión pública en la entidad, como responsable de la implementación, funcionamiento, mantenimiento y mejora de la gestión del conocimiento; (iv) la unidad de organización que ejerce funciones de tecnologías de la información o quien haga sus veces, como responsable de la implementación, funcionamiento, mantenimiento de las plataformas y repositorios de conocimiento organizacional de la entidad; y, (v) el equipo multidisciplinario para la Gestión del Conocimiento;

Que, el literal e) del mismo numeral establece que el equipo multidisciplinario para la gestión del conocimiento se encuentra integrado por la oficina de modernización, o la que haga sus veces; el órgano de línea responsable del proceso, bien, servicio o regulación; la oficina de asesoría jurídica o la que haga sus veces; y, la oficina de recursos humanos, o la que haga sus veces;

Que, el numeral 9.2.3 del capítulo IX de la Norma Técnica señala que la etapa de calificación del ciclo de gestión del conocimiento se encuentra a cargo del equipo multidisciplinario para la gestión del conocimiento;

Que, a través de la Resolución de Gerencia General N° 000055-2026-BNP-GG, se aprueba el "Plan de Gestión del Conocimiento en la Biblioteca Nacional del Perú 2026-2027", que tiene por objeto desplegar la gestión del conocimiento en la Biblioteca Nacional del Perú para facilitar la identificación, organización, preservación, transferencia y utilización del conocimiento institucional, fortaleciendo la toma de decisiones, la optimización de los procesos y la mejora de los servicios bibliotecarios. Asimismo, en este se incluye como actividad A05 la *Conformación del Equipo Multidisciplinario para validar conocimiento*;

Que, el artículo 16 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2024-MC, establece que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto es el órgano encargado, entre otros, de planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar las actividades



relacionadas con el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública. Asimismo, depende jerárquicamente de la Gerencia General;

Que, mediante el Memorando N° 000311-2026-BNP-GG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite y hace suyos el Informe N° 000089-2026-BNP-GG-OPP-UPMEE e Informe N° 000030-2026-BNP-GG-OPP-UPMEE-RDT, ambos de su Unidad Funcional de Planeamiento, Modernización y Estudios Económicos, a través de los cuales se sustenta y propone la conformación del Equipo Multidisciplinario para la Gestión del Conocimiento de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, a través del Informe Legal N° 000186-2026-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a la propuesta, recomendando que la Gerencia General emita el acto resolutivo que conforme el Equipo Multidisciplinario para la Gestión del Conocimiento de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, el artículo 9 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2024-MC, dispone que la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa de la entidad, teniendo entre sus funciones la emisión de resoluciones en los asuntos de su competencia;

Con el visado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; el Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública; el Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030; la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2025-PCM-SGP, que aprueba la Norma Técnica N° 001-2025-PCM-SGP, "Norma Técnica para la Gestión del Conocimiento en el Sector Público"; y, el Decreto Supremo N° 002-2024-MC, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONFORMAR el Equipo Multidisciplinario para la Gestión del Conocimiento de la Biblioteca Nacional del Perú, que tiene por finalidad articular y participar en las etapas de la gestión de conocimiento en la entidad, además de determinar la selección del conocimiento explícito y otras fuentes de información, sugerencias y propuestas, que permitan calificarlo como conocimiento organizacional, conforme a las disposiciones contenidas en la "Norma Técnica N° 01-2025 PCM-SGP" aprobada por la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2025-PCM-SGP.

Artículo 2.- DISPONER que el Equipo Multidisciplinario para la Gestión del Conocimiento de la Biblioteca Nacional del Perú, se encuentra conformado por los siguientes integrantes:

- El Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, como líder del equipo.
- El Director de la Dirección de Gestión de las Colecciones.
- El Director de la Dirección de Protección de las Colecciones.
- El Director de la Dirección del Acceso y Promoción de la Información.
- El Director de la Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria.
- El Director de la Dirección de Bibliotecas Desconcentradas.



- El Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- El Jefe de la Oficina de Administración.

Artículo 3.- DISPONER que cada integrante titular tenga un representante alterno, los cuales son designados en un plazo máximo de dos (2) días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución, a través de comunicación escrita dirigida al líder del Equipo Multidisciplinario para la Gestión del Conocimiento de la Biblioteca Nacional del Perú.

Artículo 4.- ESTABLECER que la función del Equipo Multidisciplinario para la Gestión del Conocimiento de la Biblioteca Nacional del Perú, consiste en evaluar y calificar el conocimiento explícito, las buenas prácticas, lecciones aprendidas, sugerencias y propuestas de innovación recogidas por los órganos de la entidad durante la etapa de producción, a fin de determinarlo como conocimiento organizacional; así como cumplir con lo dispuesto en la "Norma Técnica N° 01-2025 PCM-SGP", aprobada por la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2025-PCM-SGP y demás normativa complementaria.

Artículo 5.- DISPONER que el Equipo Multidisciplinario para la Gestión del Conocimiento de la Biblioteca Nacional del Perú pueda solicitar soporte, opinión o aporte técnico de los órganos de la entidad, según sea necesario.

Artículo 6.- NOTIFICAR a los integrantes del Equipo Multidisciplinario para la Gestión del Conocimiento de la Biblioteca Nacional del Perú, listados en el artículo 2 de la presente resolución, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 7.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (<https://www.gob.pe/bnp>).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE

Gerente General

Biblioteca Nacional del Perú

